

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR Nº 10/2009

RATIFICACION RESOLUCION TECNICA Nº 27 - FACPCE

"Normas Contables Profesionales.

Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24"

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, establecidas por el artículo 33 inc.f).

La Resolución Técnica Nº 27 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE-, aprobada en la Junta de Gobierno del 12 de Junio del 2009.

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y encargar el cometido técnico a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Que en virtud de la aprobación de la Resolución Técnica Nº 26 sobre adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de estados contables de entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores (CNV) que hacen oferta pública de sus valores negociables o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, fue necesario la adecuación de las Resoluciones Técnicas vigentes.

Que en el marco de la denominada "Acta de Catamarca", del 27 de setiembre del 2002, y habiendo recibido el tratamiento orgánico previsto en los reglamentos de la FACPCE con intervención de la CENCyA y de la Junta de Gobierno de la entidad, se ha dispuesto la consideración por parte de este Consejo Superior de la Resolución Técnica Nº 27.

Por todo ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de la competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica Nº 27 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre "Normas Contables Profesionales. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24"

Artículo 2º: Incluir la [Resolución Técnica Nº 27](#) como parte de la presente Resolución integrando el Anexo "A".

Artículo 3º: Establecer que las disposiciones de esta Resolución regirán para los Estados Contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2011 inclusive.

Artículo 4º: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de difusión de ambas Cámaras, registrar y archivar.

Santa Fe, 23 de julio de 2009.

Dra. Alicia S. Pereyra
Contador Público
Secretaria

Dr. Ricardo O. Schneir
Contador Público
Presidente